

AVISO No. 656

31 Agosto de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE REINER SANTA OBANDO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 6567 DE 31 DE AGOSTO DE 2023**

Persona a notificar: **JOSE REINER SANTA OBANDO**

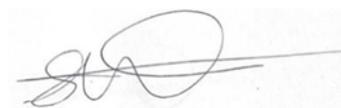
Dirección del predio: **CRA 18 # 30 – 35 BARRIO OBRERO**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, 31 Agosto de 2023

Señor (a):

JOSE REINER SANTA OBANDO

Dirección de notificación: **CRA 18 # 30 – 35 BARRIO OBRERO**

Matricula: **23034**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 656 - **RESOLUCION PQRDS 6567 DE 23 DE AGOSTO DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 656 - RESOLUCION PQRDS 6567 DE 23 DE AGOSTO DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 6567
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR562757
MATRICULA 23034

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

CONSIDERANDO

1. Que, el peticionario **JOSE REINER SANTA OBANDO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No.2023PQR562757**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **CARRERA 18 # 30-35 BARRIO OBRERO**, identificado con **Matrícula 23034**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CARRERA 18 # 30-35 BARRIO OBRERO** identificado con **Matrícula 23034**., se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESOS MCTE. (\$241.081,00)** por concepto de cuentas de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, se envió visita de verificación practicada el día 07 de julio de 2023, dicha visita arrojó el siguiente resultado:
“LECTURA 1275, 2 PERSONAS SURTE 3 LOCALES Y UN APARTAESTUDIO, DOS LOCALES DESOCUPADOS EN EL APRTA ESTUDIO VIVE 1 PERSONA, PROCEDE DESOCUPADO UNA UNIDD COMERCIAL”
5. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 23034**, se observa que el medidor a estado registrando de manera normal, y que ya cuenta con la observación de desocupado.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5128	1275	1275	0	85	DESOCUPADO	24/07/2023
5109	1275	1272	3	-1	NORMAL	23/06/2023
5090	1272	1265	7	-1	NORMAL	25/05/2023
5071	1265	1259	6	-1	NORMAL	25/04/2023
5052	1259	1256	3	-1	NORMAL	27/03/2023

6. Que, se ha venido facturando conforme a lo arrojado por el medidor de agua dispuesto en el bien inmueble identificado con **Matrícula 23034**.
7. Que, respecto al servicio de aseo es menester informarle al usuario que para el periodo del mes de julio ya se procedió a realizar el descuento a que había lugar y que se menciona en la visita de verificación enunciada anteriormente. **Mat. 23034**.
8. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
9. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las Facturas correspondientes a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del bien identificado con **Matrícula 23034**.
10. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 23034**.
11. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, **JOSE REINER SANTA OBANDO**, el sentido de realizar descuentos y/o ajustes a las facturas correspondientes a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del bien identificado con **Matrícula 23034**, toda vez que se ha facturado conforme a lo arrojado por el medidor y respecto al aseo, ya se realizó el descuento al que había lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 23034**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **JOSE REINER SANTA OBANDO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de Dos Mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado contratista

Dirección Comercial EPA ESP